

## ***Circular Informativa 09/2018***

Hernani, 10 de septiembre de 2018

### **FISCAL**

#### **La Hacienda Foral cambia de criterio en la EXENCION POR REINVERSION EN VIVIENDA HABITUAL.**

Exención por reinversión de v. habitual requisitos:

- La vivienda objeto de venta y la nueva vivienda tienen que tener el carácter de vivienda habitual.
- La reinversión debe hacerse en el plazo de 2 años.
- El precio obtenido en la venta de la vivienda debe de reinvertirse e la adquisición de la nueva vivienda habitual.

En el caso de financiación ajena, el importe a reinvertir será el resultante de minorar del valor de transmisión el saldo pendiente de amortizar del préstamo en el momento de la venta.

La Hacienda Foral ha cambiado su criterio. El cambio es importante ya que la exención por reinversión no requiere invertir en la nueva vivienda exactamente e dinero obtenido especifica y directamente en la transmisión de la antigua vivienda habitual sino que, el importe obtenido en la transmisión puede utilizarse en la reposición de las rentas y ahorros personales o familiares invertidos previamente en la adquisición de la nueva.

Por tanto, se considera suficiente que la cantidad previamente abonada por la nueva vivienda sea equivalente o superior a la obtenida por la venta de la vivienda habitual.

